RESOLUCIÓN Nº 321/92

EXPEDIENTE Nº 646/91 SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, abril de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la adquisición de los discos y dispositivos asociados a éstos de las redes correspondientes a los 45 (cuarenta y cinco) Juzgados informatizados de la Justicia Nacional del Trabajo; y

Considerando:

Que de los informes de la Secretaría Letrada de Informática, así como de los Sres. Jueces Titulares de los Juzgados Nacionales del Trabajo Nº 8, 16, 25, 33
y 41 y del señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, surge la necesidad de ampliar la capacidad de los discos rígidos de las redes de los Juzgados
Nacionales del Trabajo, cedidas por la Secretaría de Justicia de la Nación en forma gratuita a éste Tribunal.-

Que si bien de las constacias de los expedientes de Superintendencia Administrativa Nros. 2228/89, 2286 y 2292/90 surge que el Ministerio de Justicia de la Nación no ha acordado aún el final de obra en la contratación que oportunamente conviniera con la firma proveedora Proceda S.A., de la cláusula sexta del convenio de cesión surge en forma implícita la obligación de la Corte de tomar las medidas conducentes para mantener en funcionamiento dichos equipos, situación que es única y constituye una experiencia piloto de un fuero parcialmente informatizado en el Poder Judicial.-

Que del citado informe de la Secretaría Letrada de Informática se desprende que sería inconveniente particionar la adquisición, por cuanto la falta de memoria en disco que la fundamenta afectará en definitiva a todos los juzgados, en un plazo que no da lugar a los trámites de una licitación pública o privada, a la que deben sumarse los tiempos de la instalación lógica y física de los dispositivos que se contratan, los que tampoco pueden ser simultáneos en todos los juzgados.-

Que, asimismo, como surge de las notas de los señores Jueces, se encuentra comprometido el servicio de justicia, en razón de que pese a los esfuerzos de su personal y del personal de la Secretaría Letrada de Informática, la imposibilidad material de no contar con los medios

CONTE SUPRESA DE JUSTICIA DE LA MACION

Que por lo expuesto, existiendo razones de urgencia, corresponde instar el procedimiento dirigido a la contratación directa con amparo en el art. 56, inc. 3°, ap. d) de la Ley de Contabilidad y en este sentido el área técnica informa acerca de cinco firmas que están en condiciones de proveer el material y efectuar su instalación.-

Por ello se RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras de la Subsecretaría de Administración a convocar una contratación directa para la adquisición de los elementos detallados a fs. 8 amparando el procedimiento en lo previsto por el art. 56, inc. 3°, apartado d) de la Ley de Contabilidad, invitando a las firmas Compubecar, Altertec, Ingesistem, Bianconi y Computrol a ofertar los trabajos señalados, sobre la base de las condiciones establecidas en la documentación de fs. 20/23 a cuyo efecto les hará saber la presente resolución, la fecha de apertura de las propuestas y que los requerimientos formales que se instrumenten durante el procedimiento, no los habilitarán para invocar derechos a la selección, por no tener carácter imperativo en razón del propósito perseguido.-

2°) Autorizar asimismo, al Departamento de Compras a convocar la licitación pública pertinente para la adquisición de los dispositivos solicitados a fs. 4/7 y que no se encuentran contemplados en el documento de fs. 20/23.-

3°) El gasto que se origine, que asciende a la suma aproximada de \$ 70.000, en el supuesto del inciso 1° y de \$ 20.000 en el del 2°, será imputado a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio financiero.-

RESOLUCION Nº 32/ /92

EXPEDIENTE Nº 3646/92 SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

4°) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

RICARDO LEVENE (H)

MARIANO/A. CAVAGNA MARTINEZ

CARLOS S. FAYT

RODOLFO C. BARRA

JULIO S. NAZARENO

ANTONIO BOGGIANO